



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DIVORCIO
Demandante	Diana Marinela Moya Garzón
Demandado	Jeison Daniel Benavides
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00079-00
Providencia	Auto interlocutorio # 0132
Decisión	Admite demanda

La señora DIANA MARINELA MOYA GARZÓN, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra de JEION DANIEL BENAVIDES conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que a través de apoderado judicial instaura la señora **DIANA MARINELA MOYA GARZÓN**, con C.C. 21.119.231 en contra de su consorte, señor **JEISON DANIEL BENAVIDES**, con C.C. 11.227.604.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado **JEISON DANIEL BENAVIDES**, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibidem en armonía con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, enviando copia de la presente providencia y del traslado de la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibidem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor EDUARDO GUAYARA TRIANA, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b193574c9734e9378380a3bc1f97034ec585b8cb50e6337a337f00d6a0f624b**

Documento generado en 10/03/2022 09:28:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**